

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble N°

110013103-021-2019-00300-00

Téngase en cuenta que el término concedido a los demandados según auto adiado 5 de marzo de 2020 (fl. 91) transcurrió en silencio.

Con el fin de continuar el trámite conforme lo solicitó el demandante y, considerando que el presente asunto se funda en la causal de mora en el pago de los cánones, el Despacho en cumplimiento en lo reglado en el numeral 3° del artículo 384 del C. G. del P., señala la hora de las 8:30 AM del día VEINTITRES (23), del mes de OCTUBRE, del año en curso, con el fin de proferir la sentencia que corresponda.

Es de anotar que nos encontramos dentro del término de un año previsto por el art. 121 del C.G.P., para proferir la decisión si se tiene en cuenta que los demandados se notificaron por conducta concluyente según auto del 14 de agosto de 2019 y el proceso ha estado suspendido por solicitud de las partes por el término de cinco meses, conforme autos de la fecha en mención (fl. 71) y 13 de noviembre de 2019 (fl. 89).

Para el efecto, los apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	